

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3468 Procedimiento ordinario 747/2012.

Sobre ordinario

Demandante: D. Javier Fuentes Ortega, José María Bermúdez Mateo, Francisco Molina Nieto, Rafael Urbano, Manuel Cazorla López, Pedro Pedrero Palou, José Antonio Cazorla García.

Abogado: Juan Cascales Fernández.

Demandado: Scientia Solutions, S.L., Rousaud Costas Duran Concursal, S.L.P., Pantamur, S.L., Cimentatec, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 747/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Fuentes Ortega, José María Bermúdez Mateo, Francisco Molina Nieto, Rafael Urbano, Manuel Cazorla López, Pedro Pedrero Palou, José Antonio Cazorla García Contra La Empresa Scientia Solutions, S.L., Rousaud Costas Duran Concursal, S.L.P., Pantamur, S.L., Cimentatec, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta, condeno a las empresas "Pantamur, S.L." y "Cimentatec, S.L." a pagar a D. Javier Fuentes Ortega 8.201,98 €, a D. José María Bermúdez Infante 12.735,59 €, a D. Francisco Molina Nieto 13.118,76 €, a D. Rafael Urbano Nieto 4.213,22 €, a D. Pedro Pedrero Palou 2.845,74 €, a D. Manuel Cazorla López 5078,74 €, y a D. José Antonio Cazorla García 4.182,93 €; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cimentatec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.